

IX. LA DENUNCIA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

Como situábamos en el capítulo anterior en numerosas ocasiones, y sobre todo cuando tenemos agotadas las vías de la negociación, debemos recurrir a los diferentes organismos de las administraciones públicas para intentar garantizar los derechos de la población trabajadora y, también, nuestros derechos sindicales de participación. En este capítulo abordaremos, de manera resumida, las posibles vías de reclamaciones y denuncias que hoy tenemos a nuestro alcance.

En las reclamaciones que puede iniciar cualquier trabajador/a en relación con asuntos en los que intervengan las mutuas, podemos seguir dos vías:

- **Vía administrativa:** Es la primera vía a utilizar obligatoriamente. En muchas ocasiones no será posible acudir a la vía judicial sin haber agotado primero la vía administrativa.
- **Vía judicial:** En general se podrá utilizar cuando la vía administrativa se agota, o bien cuando mediante por esta vía se ha dictado una resolución y ésta no se cumple. También se puede recurrir de nuevo a la vía judicial en el supuesto de incumplimiento de una resolución dictada por ésta.

PARA CENTRAR IDEAS...

	ORGANISMO	ACTO
VÍA ADMINISTRATIVA	INSPECCIÓN DE TRABAJO EVI INSS	Denuncia Solicitud Reclamación previa
VÍA JUDICIAL ⁸	JURISDICCIÓN SOCIAL	Conciliación y demanda

⁸ También se puede acudir a las siguientes jurisdicciones: • Civil. • Penal. • Contencioso - Administrativa. No obstante, sólo las mencionaremos en esta guía, y trabajaremos exclusivamente la jurisdicción social, ya que es la más utilizada y la más importante. Asimismo, en todas las jurisdicciones el acto que las inicia es la demanda.

LA INSPECCIÓN DE TRABAJO

La Inspección de Trabajo es el organismo encargado de vigilar el cumplimiento por parte de las mutuas de las disposiciones normativas referidas a su:

1. Constitución.
2. Organización.
3. Gestión.
4. Funcionamiento.

En relación con el control interno de la gestión económico-financiera (los procedimientos de intervención, auditoría general de cuentas y medidas cautelares) se realizará por la Intervención General de la Seguridad Social.

El mecanismo para promover la actuación de la ITSS es la denuncia

Si en algún momento necesitas poner una denuncia, la manera en que detalles los hechos y lo que solicites en ella condicionarán los resultados de la misma.

- ¿Cómo redactar una denuncia?

La denuncia es un trámite administrativo que posee ciertos «formalismos» a la hora de realizarla. En todo caso, y para conseguir que su resolución sea más efectiva, deberemos tener en cuenta lo siguiente:

- Existe un modelo de denuncia que nos garantiza que no olvidaremos ningún dato necesario para su tramitación. Aunque no se utilice dicho modelo de denuncia el trámite se admite, pero puede que retrase su resolución el hecho de que falte algún dato. Adjuntamos modelo. En todo caso recuerda que los datos del modelo son necesarios, ya que facilita la identificación de la empresa.
- Identificar claramente la persona o personas denunciantes, datos de contacto y su firma. También es conveniente que quede claro si se realiza en nombre de algún organismo de representación sindical o del sindicato.

- Describir los hechos presuntamente constitutivos de infracción, fecha y lugar en que han ocurrido. Es conveniente realizar un relato cronológico de los hechos.
- Identificar los presuntamente responsables: siempre que sea posible, señalar la empresa y persona responsable.
- Señalar claramente lo que solicitamos a la Inspección de Trabajo para poder hacer un seguimiento de sus actuaciones. Siempre que existan lesiones es aconsejable solicitar el recargo de prestaciones.
- La experiencia nos ha demostrado que en general es aconsejable que las denuncias sean concretas y que no contengan muchos temas, ya que si no puede generar dispersión.
- Realiza un seguimiento de la denuncia.
- Pasados 15 días, aproximadamente, la denuncia ya habrá sido asignada a un inspector/a. Así que podemos pasar por registro y pedir información del número de expediente que se le ha asignado (que es diferente al número de registro) y el nombre del inspector/a actuante.
- Con el nombre del inspector/a actuante, podemos preguntar en la Secretaría de Inspección cuál es su día de visita para poder pasar a visitarle e interesarnos por la evolución de la denuncia, si necesita más documentación.
- Realiza un seguimiento de todas las actuaciones hasta la resolución de la denuncia, a través del informe de Inspección de Trabajo del que, como denunciante, deberemos tener una copia.

Procedimiento de actuación de la ITSS

Una vez presentada la denuncia, la ITSS debe realizar una serie de actuaciones administrativas con el fin de investigar los hechos de la denuncia. A modo de ejemplo, algunas de las actuaciones pueden ser: visita/s a la empresa, citaciones en la sede de la ITSS, solicitar información, realizar un estudio técnico.

De los elementos anteriormente citados debes tener en cuenta que:

- Los organismos que dan soporte técnico a la ITSS en materia de seguridad y salud de trabajo son los correspondientes gabinetes técnicos regionales o provinciales dependientes de la autoridad laboral de cada comunidad autónoma.
- La LPRL da potestad a los delegados y delegadas de prevención para acompañar a la ITSS en sus actuaciones en la empresa, de manera que debemos ser avisados ante sus actuaciones, y más cuando la denuncia ha sido realizada por el sindicato.
- Las actuaciones administrativas de la ITSS quedan recogidas en el libro de visita de la empresa (legalmente se denomina diligencia). Solicita copia de dicha diligencia, ya que te ayudará en las funciones que el ET y la LPRL te otorgan para la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa.

De las actuaciones administrativas se pueden desprender una serie de requerimientos (actuaciones que la empresa debe realizar) y/o propuesta de sanción. Debes conocer que la ITSS no debe notificar de forma obligatoria los requerimientos y actas de infracción a la parte denunciante. Existiendo obligación de notificación a la parte denunciada; el plazo de notificación es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha del acta.

La tramitación del expediente sancionador le corresponderá al órgano de la Administración que disponga de competencia para su resolución (Trabajo, Sanidad, etc.). Este órgano concluirá su tramitación dictando la Resolución del Expediente, que será comunicada de manera obligatoria a la ITSS y a la parte demandada.

Finalmente, la ITSS emite RESOLUCIÓN final que será comunicada a todas las partes interesadas, evidentemente también a la persona que denuncia, advirtiéndoles de los recursos que corresponden contra dicha resolución, ante qué órgano deben interponerlos y en qué plazo.

Si no estamos de acuerdo con la resolución dictada por el organismo de la administración laboral se puede interponer recurso ordinario, ante el órgano de la Administración superior en rango al órgano que dictó la resolución. La resolución que emita dicho organismo pondrá fin a la vía administrativa. A partir de este momento, si continua existiendo disconformidad, deberá acudir a la vía judicial.

EL INSS -INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

¿Qué hace el INSS?

Rigiéndose por los principios de simplificación, racionalización, economía de costes, solidaridad financiera y unidad de caja, eficacia social y descentralización, el INSS realizará la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la SS, (con excepción de las pensiones de invalidez y de jubilación, en sus modalidades no contributivas, así como de los servicios complementarios de las prestaciones del sistema de la SS).

Procedimiento de actuación del INSS

Ante cualquier resolución o acuerdo que emite el INSS es posible reclamar, realizando una reclamación previa. Dicha reclamación se debe formular dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se le notifica al interesado el acuerdo o resolución contra el que pretende demandar.

Dicha reclamación previa (trámite administrativo) es obligatoria y previa a la vía judicial y deberá presentarse ante la Dirección Provincial del INSS. Posee una forma determinada, así que es aconsejable contar con el asesoramiento de los abogados del sindicato.

Ante dicha reclamación el INSS puede contestar:

- Que reconoce el derecho a lo reclamado, por lo que no será ya necesario acudir al Juzgado de lo Social.
- Que deniega expresamente lo solicitado. La demanda ante el Juzgado de lo Social se deberá formular dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le sea notificada la denegación.
- Que denieguen presuntamente lo solicitado. Es decir, si no recae resolución expresa sobre la reclamación previa en el plazo de 45 días, se entenderá denegada por silencio administrativo, y deberá formularse demanda ante el Juzgado de lo Social dentro de los 30 días siguientes a la finalización de aquél.

¿Qué efectos tiene la reclamación previa?

- Suspende los plazos de caducidad de las acciones.
- Interrumpe los plazos de prescripción.
- Las partes no podrán introducir en el proceso variaciones sustanciales de tiempo, cantidades o conceptos respecto de los formulados en la reclamación previa o la contestación a ésta.
- La entidad gestora o la Tesorería de la Seguridad Social, que no ha contestado a la reclamación previa, no podrá alegar en la vía judicial hechos distintos a los aducidos en el expediente administrativo si lo hay, a no ser que se hayan producido con posterioridad.

LA VÍA JUDICIAL: JUZGADO DE LO SOCIAL

¿Qué tipos de temas se tratan en el Juzgado de lo Social?

Los principales temas sobre los que tiene competencia la jurisdicción social son, a título orientativo, las siguientes:

1. Conflicto entre empresarios y trabajadores/as sobre el contrato de trabajo.
2. En materia de SS, incluido el desempleo.
3. Sobre sistemas de mejora de la acción protectora de la SS, derivados del contrato de trabajo o de negociación colectiva.
4. Sobre obligaciones y derechos de mutualidades y fundaciones laborales.
5. Contra el Estado cuando éste tenga atribuida la responsabilidad.
6. Contra el Fondo de Garantía Salarial.
7. Sobre la constitución, personalidad jurídica, régimen jurídico, responsabilidad

por infracción de normas laborales, etc., de sindicatos y asociaciones empresariales.

8. Sobre la tutela de derechos de libertad sindical.

9. Sobre conflictos colectivos.

10. Sobre impugnación de convenios colectivos.

Inicio de la vía judicial: la demanda

La demanda es un documento escrito que se presenta ante el Juzgado de lo Social y es el inicio de la vía judicial. Dicho escrito deberá contener como mínimo (en todo caso, este trámite sólo lo podrán realizar personas especializadas, en este caso un abogado o graduado social):

- Los hechos de la controversia.
- Las partes implicadas.
- La petición de que se dicte una sentencia declarativa -reconocimiento un derecho, constitutiva -constituye una situación- o condenatoria -aplica una condena-.
- Se debe acompañar recibo de presentación o copia sellada de la reclamación previa presentada.

¿Qué puede pasar antes del juicio?

Antes del juicio nos podemos encontrar con tres situaciones:

- El emplazamiento se producirá en todos los casos. Es el acto mediante el cual, si la demanda es admitida a trámite, el Juzgado debe señalar en los 10 días siguientes a su presentación, el día y la hora en que han de tener lugar los actos de conciliación y juicio (en el mismo acto se celebra la conciliación y la celebración del juicio).
- Las medidas precautorias se producirán siempre y cuando a petición de una de

las partes o por iniciativa del propio juez, aprecie que para asegurar el resultado de un proceso o garantizar el ejercicio del derecho de defensa se acuerden la realización de estas medidas, que fundamentalmente serán la práctica de pruebas anticipadas o el decretar un embargo preventivo.

- La conciliación judicial se producirá en aquellas ocasiones en las que una vez convocadas las partes físicamente para la realización del acto de juicio, el juez intente la conciliación entre ambas. En caso de que haya avenencia, se levantará acta y no se realizará el juicio. Dicha acta tiene fuerza de sentencia judicial. Si no existe avenencia, evidentemente, se deberá celebrar el juicio.

¿Qué pasa durante el juicio?

El juicio (técnicamente se llama la vista) comprende una serie de actos procesales de cada una de las partes a través de los cuales intentan hacer llegar al juez el convencimiento de la justicia de sus respectivas pretensiones. Estos actos fundamentalmente serán:

- Las alegaciones que presente el demandante.
- Las alegaciones que presente el demandado.
- La presentación de las pruebas de cada una de las partes. Estas podrán ser:
 - Confesión en juicio. Preguntas que se realizan por una de las partes a la otra -sólo podrán contestarlas las personas que sean parte en el juicio-.
 - Testifical -sólo podrán testificar personas que no sean parte en el juicio-.
 - Pericial: informes y declaración de peritos sobre alguna cuestión técnica (especialistas técnicos del tema que se esté tratando).
 - Documental: los documentos que aporte cada parte.
- Conclusiones. Basándose en las alegaciones realizadas y las pruebas practicadas en el acto de juicio, cada parte realizará las conclusiones de todo lo visto hasta el momento y señalarán cuál es su petición.

- Acta. Todo el transcurso del juicio deberá quedar reflejado en el acta de juicio que será redactada por el secretario judicial.
- Finalización del juicio. Una vez acabado el juicio, se declara visto para sentencia.

¿Qué ocurre después del juicio?

Una vez finalizada la vista, el juez debe dictar la sentencia. En ella el juez establecerá los hechos que se entienden probados, los fundamentos jurídicos que se han aplicado, y el fallo, en el cual se determina la resolución sobre la controversia de las partes y el recurso que procede, ante quién debe interponerlo y el plazo de interposición.

Excepcionalmente el juez podrá dictar una sentencia «in voce»  que consiste en que a la vista de lo expuesto en el juicio está en posición de resolver la controversia en el mismo momento.

¿Y si no estamos de acuerdo con la sentencia?

Ante la sentencia, cabe la posibilidad de interponer un recurso ante un tribunal superior, que debe venir indicado en la sentencia.

PROCEDIMIENTO DE LAS DENUNCIAS ANTE INSPECCIÓN DE TRABAJO

